



22

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 026 – 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y IGNITION SAS.

**CONTRATANTE:** Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes  
Departamento del Huila

**NIT:** 800.244.699-7

**CONTRATISTA:** IGNITION SAS.

**NIT:** 900557507-8

**REPRESENTANTE LEGAL:** ANDRES FERNANDO CORAL BELTRAN  
C.C.80.759.509 de Bogotá D.C

**DIRECCION:** DIAGONAL 115 A No 60-09 Bogotá  
Teléfono Celular 3014307849

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Publicidad de la campaña de la Lotería del Huila “NO AL JUEGO ILEGAL”, durante la realización de la I VALIDA NACIONAL VORTEX ROK CUP los días 16 y 17 de noviembre del presente año en el kartodromo JUAN PABLO MONTOYA en Tocancipa, De acuerdo a las siguientes especificaciones presentadas en la propuesta:

- Imagen del logo de la Lotería del Huila “NO AL JUEGO ILEGAL” en el chasis “karts” del Kartista SEBASTIAN GARZON OROZCO, durante los entrenamientos y en la valida el 16 y 17 de Noviembre de 2019 en el Kartodromo “Juan Pablo Montoya” de Tocancipa.
- Imagen del logo de la Lotería del Huila “NO AL JUEGO ILEGAL” en el uniforme utilizado para los entrenamientos el Kartista SEBASTIAN GARZON OROZCO y en la valida el 16 y 17 de Noviembre de 2019.
- Instalación de dos (02) pendones con publicidad de la Lotería del Huila “NO AL JUEGO ILEGAL” en el Kartodromo.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 026 – 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y IGNITION SAS.

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de publicidad es de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.00) MCTE IVA INCLUIDO.** Suma que la Entidad pagara a la presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario, por parte del Contratista con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de la orden, y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR:** Estará a cargo del auxiliar Administrativo Diego Fernando Jovel Muñoz. La presente Orden de Publicidad, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

**CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

**CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución será de dos (02) días, contados a partir del acta de inicio.

**CLAUSULA SEXTA - CDP:** CD08-1692 del 14 de Noviembre de 2019.

**Rubro:** 2201980702 denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA.**

**CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

**CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico,





24

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 026 – 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y IGNITION SAS.

captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL:** Se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA.

**CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, hoy Catorce (14) de Noviembre de 2019.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA  
GERENTE

IGNITION SAS  
R/L ANDRES FERNANDO CORAL BELTRAN  
CONTRATISTA

Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE  
Asesora Jurídica Externa.

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
 NIT. 800.244.699-7  
**PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 19**  
 Rubro: Voluntades premios no reclamados loteria  
 No.: 22019 80702  
 RESERVA No. 2008-1643  
 Fecha: 14-11-2019  
 Firma Responsable: \_\_\_\_\_

